

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Parque Nacional del Este fue declarado como tal por el Decreto No.1311, del 16 de septiembre de 1975, ratificado por la Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se encuentra localizado en el extremo suroriental del país en la provincia La Altagracia, entre las poblaciones de Boca de Yuma y Bayahíbe. Tiene una superficie de 808 Km², de los cuales 420 Km² son terrestres y 388 Km² corresponden a la parte marina. Es el parque nacional más visitado por turistas debido a que posee grandes atractivos y está localizado en el centro de importantes complejos turísticos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el cacique indígena Cotubanamá nació y se crió en el asentamiento taíno enclavado en el área comprendida al Este del río Yuma, con su desembocadura; al Oeste, la desembocadura del río Chavón y la isla Catalina; al Norte, tierra firme, y al Sur, la isla Saona y el paso Catuano, zona geográfica que casi coincide con lo que hoy es el Parque Nacional del Este, dentro del cacicazgo de Higüey;

CONSIDERANDO TERCERO: Que Cotubanamá es uno de los caciques indígenas de mayor trascendencia de América, sus hechos así lo acreditan, ya que la sola acción de haber resistido durante tres años de combate a un ejército de cuatrocientos hombres armados con lanzas, espadas, arcabuces y atavíos propios de la guerra, en esa época, siempre defendió el derecho a la vida de los habitantes de su cacicazgo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que Cotubanamá por su accionar, su espíritu combativo y estratégico se constituyó en el cacique de Higüey, y sus

Proy. de ley mediante el cual se designa con el nombre del cacique indígena Cotubanamá el Parque Nacional del Este, en la provincia La Altagracia.

2

acciones obligaron a Juan de Esquivel a firmar el pacto de paz llamado “El Guatiao”; acuerdo este que consignaba el juramento taíno de sincera amistad entre Juan de Esquivel y Cotubanamá, quienes se comprometían a intercambiar sus nombres;

CONSIDERANDO QUINTO: Que dentro de las acciones bélicas de Cotubanamá están la quema en tres ocasiones de la casa fortaleza de Juan Ponce de León, obligándolo a construirla en piedras, así como el haber determinado conjuntamente con los subcaciques o nitainos, los sabios chamanes, qué hacer con los ancianos, las mujeres y los niños enviándolos a una zona segura;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el cacique Cotubanamá resistió también la era del aperreamiento donde los españoles le daban caza a los indígenas con perros amaestrados. También resistió maltratos y vejaciones. Cotubanamá, fue apresado en la isla Saona y luego trasladado a Santo Domingo, siendo ahorcado en la plaza de armas, frente a Nicolás de Ovando, ya que éste quería destruir el mito existente del legendario gran cacique y guerrero;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el cacique Cotubanamá fue un gran defensor de su raza, razón por la cual el Parque del Este debe llevar su nombre como una forma de exaltar e inmortalizar la gallardía y el espíritu aguerrido de uno de los caciques de mayor trascendencia histórica en América Latina.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

Proy. de ley mediante el cual se designa con el nombre del cacique indígena Cotubanamá el Parque Nacional del Este, en la provincia La Altagracia.

3

VISTA: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966;

VISTO: El Decreto No.1311, del 16 de septiembre de 1975, que declara parque Nacional del Este una zona de alrededor de cuatrocientos treinta kilómetros cuadrados (430 Km²) en la provincia La Altagracia, y dicta otras disposiciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Parque Nacional Cotubanamá, el Parque Nacional del Este, que comprende la zona de alrededor de cuatrocientos treinta kilómetros cuadrados (430 Km²), incluyendo el territorio de la isla Saona, que forma la península de Yuma, ubicada en la costa sudeste de la República, en el extremo Este de la provincia La Altagracia, y se extiende al Sur de una línea recta imaginaria que une las secciones de Bayahíbe y Boca de Yuma, del distrito municipal de San Rafael del Yuma.

Artículo 2.- Los ministerios de Cultura y de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del

Proy. de ley mediante el cual se designa con el nombre del cacique indígena Cotubanamá el Parque Nacional del Este, en la provincia La Altagracia.

4

Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once; años 168.º de la Independencia y 149.º de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario ad-hoc